



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.go

RADICACIÓN: 08001315300520140015800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EMILIO LEBOL KING Y/O
DEMANDADO: LIGIA SARMIENTO Y/O

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA Julio 23 DE 2021

Solicita doctor Everaldo Jiménez apoderado de DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA lo siguiente:

“Esta agencia judicial mediante auto de fecha Julio 09 de 2021 y notificado por estado el día 12 del mismo mes y año, dispuso admitir la demanda de reconvencción presentada por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y ordena traslado a la parte demandada en reconvencción por el término de 20 días La aclaración invocada se concreta a que su señoría aclare sobre la identificación de las partes demandante y demandada en reconvencción, toda vez que el Distrito de Barranquilla no formuló demanda de reconvencción si no de Acción Reivindicatoria directa contra los señores LIGIA BEATRIZ ALFARO DE SARMIENTO, EMIS SARMEINTO ALFARO, EDIL ANTONIO SARMEINTO ALFARO, SADY BEATRIZ SARMIENTO ALFARO Y LIGIA DEL CARMEN SARMEINTO ALFARO, lo cual amerita su aclaración en salvaguarda al debido proceso para el ejercicio al derecho a la defensa de las partes inmersas en el asunto. En rigor a los argumentos expuesto, solicito a su señoría acceder a la aclaración invocada”.

Por ser procedente la solicitud de conformidad con el artículo 258 del CGP, porque efectivamente no se trata de reconvenccion sino una acumulacion de Acción Reivindicatoria presentada por el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA contra de LIGIA BEATRIZ ALFARO DE SARMIENTO, EMIS SARMEINTO ALFARO, EDIL ANTONIO SARMEINTO ALFARO, SADY BEATRIZ SARMIENTO ALFARO Y LIGIA DEL CARMEN SARMEINTO ALFARO, se realizara la aclaracion del auto en mencion.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Aclarar el auto de fecha 9 de julio de 2021, en el sentido de indicar que se admite acumulacion de Acción Reivindicatoria presentada por el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA contra de LIGIA BEATRIZ ALFARO DE SARMIENTO, EMIS SARMEINTO ALFARO, EDIL ANTONIO SARMEINTO ALFARO, SADY BEATRIZ SARMIENTO ALFARO Y LIGIA DEL CARMEN SARMEINTO ALFARO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 123 HOY, 26 JULIO DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO |
|--|